



# Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARANDAS 2021-2024 SINDICATURA

CONTRATO NÚMERO: CA-013/2021

EN LA CIUDAD DE ARANDAS, JALISCO, A 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE REALIZA POR UNA PARTE EL C. PEDRO ANTONIO DE LA ROSA CAMARENA, FEOSQ @ OEUÉ MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR", Y POR LA OTRA PARTE, LOS C.C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ, EL LICENCIADO JOSÉ MIGUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, LA L.C.P JUANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y LA LICENCIADA GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANDAS, JALISCO, TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARANDAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", Y EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO A LO QUE CONTIENEN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. -----

1 de 4

### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL ARRENDADOR" que:

- a) Es una persona física FEOSQ @ OEUÉ con domicilio en la finca marcada con el número GEOSQ @ OEUÉ GEOSQ @ OEUÉ.
- b) Es propietario de la finca marcada con el número 77 setenta y siete de la calle Cuauhtémoc, de Arandas, Jalisco, con una extensión superficial aproximada de 477.53 cuatrocientos setenta y siete metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados, tal como lo acredita con la escritura pública número 12,901 doce mil novecientos uno, Tomo 17 diecisiete, Libro 10 diez, de fecha 10 diez de octubre del 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Cesar Luis Ramírez Casillas, Notario Público titular número 1 uno de San Miguel el Alto, Jalisco.
- c) Que es su deseo celebrar el presente contrato de arrendamiento por un plazo que se considerará forzoso, señalado en las cláusulas del presente contrato.

II.- Declara "EL ARRENDATARIO" que:

- a) Es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y 1, 2, 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



# Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

- b) Sus representantes están facultados para pactar en los términos de este CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 38 fracción II, 48 fracción VI, 52 fracción II, 61, 64 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- c) Conoce el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- d) Tiene su domicilio en la calle Francisco Mora número 76 setenta y seis, colonia Centro, en Arandas, Jalisco; código postal 47180.

2 de  
4

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan el presente contrato de arrendamiento, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el inmueble descrito en el apartado de declaraciones, numeral I, inciso b).

**SEGUNDA:** "EL ARRENDATARIO" destinará el inmueble material del presente contrato únicamente como **Casa de las Artes**, quedando estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro fin, siendo ésto una causa especial de rescisión del presente contrato.

**TERCERA:** "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR" por concepto de renta mensual, la cantidad de **\$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** con el **Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que deberá ser cubierta dentro de los 10 diez primeros días hábiles de cada mes.

**CUARTA:** El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de 3 tres meses, contados a partir del 01 primero de octubre del 2021 dos mil veintiuno hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno.

**QUINTA:** En el caso de que "EL ARRENDATARIO" quisiera seguir arrendando el inmueble en un plazo mayor al señalado a la cláusula cuarta, deberá notificarlo a "EL ARRENDADOR" con 30 treinta días de anticipación a la fecha en que termine el presente contrato, para que éste otorgue su consentimiento a dicha petición; en ambos casos se deberá de notificar de forma fehaciente.

**SEXTA:** Queda expresamente prohibido a "EL ARRENDATARIO" subarrendar o transmitir bajo cualquier título el uso del inmueble dado en arrendamiento, siendo esto una causa de rescisión del presente contrato.

**SÉPTIMA:** En caso de que el inmueble requiera de alguna reparación cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el inmueble, "EL ARRENDATARIO" se obliga a informar de esta situación a "EL ARRENDADOR" para que éste se encargue de realizar las reparaciones necesarias.



# Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

3 de  
4

**OCTAVA:** "EL ARRENDATARIO" no podrá realizar actos que vayan en contra de lo establecido por el reglamento del régimen de propiedad a que se encuentra sujeto el inmueble.

**NOVENA:** "EL ARRENDATARIO" recibe el inmueble en condiciones perfectas de habitabilidad, reuniendo los estándares de higiene y salubridad exigidos por la Ley, obligándose a devolverlo en el mismo estado en que lo recibe al momento de que se termine o rescinda el contrato, o convengan "LAS PARTES" entregar el inmueble, aceptando las modificaciones que sufra por el deterioro natural del uso, obligándose a cubrir los gastos de reparación de aquellos desperfectos que en forma intencional o accidental se ocasionen a la finca.

**DECIMA:** Cualquier modificación que quisiera realizar "EL ARRENDATARIO" sobre el inmueble deberá ser autorizada por "EL ARRENDADOR", para lo cual, deberá notificarle el primero y por escrito de los cambios que quisiera realizar, debiendo existir un documento por parte de "EL ARRENDADOR" que autorice dichas modificaciones.

**DECIMA PRIMERA:** "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar el importe de los recibos por derecho del servicio de agua, luz, mantenimiento y cualquier otro con que cuente el inmueble, comprometiéndose a entregar al momento de cubrir la última fecha de renta, los recibos de no adeudo en estos servicios a "EL ARRENDADOR".

**DECIMA SEGUNDA:** "EL ARRENDADOR" no se responsabiliza por la seguridad de los bienes muebles y contenidos que "EL ARRENDATARIO" introduzca al inmueble arrendado.

**DECIMA TERCERA:** "EL ARRENDATARIO" está consciente que no existe duda alguna en que su responsabilidad no termina sino hasta el momento en que "EL ARRENDADOR" se dé por recibido a su entera satisfacción del inmueble arrendado.

**DECIMA CUARTA:** En caso de existir controversia en cuanto a las disposiciones del presente Contrato y no se resolvieran de común acuerdo, "LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Séptimo Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Arandas, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**DECIMA QUINTA:** "EL ARRENDATARIO" no podrán almacenar sustancias peligrosas, corrosivas, deltaicos o flamables en el bien, siendo el incumplimiento de los preceptuados en esta cláusula, causa de rescisión del presente contrato, con independencia de cubrir a "EL ARRENDADOR" y a los vecinos, de los daños y perjuicios que ocasionen dichas sustancias.

**DECIMO SEXTA:** Las partes señalan como sus domicilios para oír cualquier tipo de notificaciones, emplazamientos o recibir documentos, los siguientes:



# Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

- a) "EL ARRENDADOR": la finca marcada con el número **6705Q @ 00UE**
- b) "EL ARRENDATARIO": la calle Francisco Mora número 76 setenta y seis, colonia Centro, en Arandas, Jalisco; código postal 47180.

4 de 4

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, conjuntamente con los testigos que para su debida constancia, ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por triplicado en la ciudad de Arandas, Jalisco, a 20 veinte del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

FEZOSQ @ 00UE A CUICSOUEA P 00W P 0500E0000U P 0UUT 0000  
 0UP 00S00 00E P 0VU 0UW 0W00 U0 U 0V000U 000000 P 00  
 000U 000000 000000 000000 000000 000000 000000 000000  
 000000 000000 000000 000000 000000 000000 000000 000000

"EL ARRENDADOR"

6705Q @ 00UE A CUICSOUEA P 00W P 0500E0000U P 0UUT 0000  
 0UP 00S00 00E P 0VU 0UW 0W00 U0 U 0V000U 000000 P 00  
 000U 000000 000000 000000 000000 000000 000000 000000  
 000000 000000 000000 000000 000000 000000 000000 000000

000000  
 000000 000000 000000 000000 000000 000000 000000 000000  
 000000 000000 000000 000000 000000 000000 000000 000000  
 000000 000000 000000 000000 000000 000000 000000 000000

C. PEDRO ANTONIO DE LA ROSA CAMARENA

"EL ARRENDATARIO"

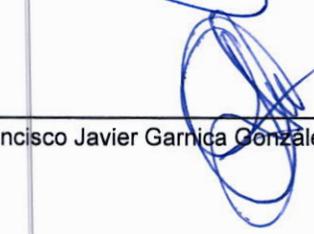
  
 C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMIREZ  
 Presidente Municipal

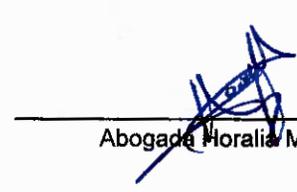
  
 LIC. JOSÉ MIGUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ  
 Síndico Municipal

  
 L.C.P JUANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
 Encargada de la Hacienda Pública Municipal

  
 LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ  
 Secretario General

TESTIGOS

  
 Lic. Francisco Javier Garnica González

  
 Abogada Horalia Martínez Reyna

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CA-013/2021 DE FECHA 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE REALIZAN EL C. PEDRO ANTONIO DE LA ROSA CAMARENA Y EL MUNICIPIO DE ARANDAS, CON UN TOTAL DE 5 CINCO HOJAS.